

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "IEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTAS QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE AMBAS INSTITUCIONES, Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DEL "IEQ":

I.1. Que es un organismo electoral, independiente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el día 5 de diciembre de 1996, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*.

I.2. Que según lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley electoral local, tiene como fines contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; preservar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral, y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

I.3. Que de conformidad con los artículos 62, 68 fracción XXXIII, 78 y 79 fracciones I, II, VI y XVII de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para autorizar la celebración de convenios y el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, tiene facultad de representar legalmente al mismo y realizar actividades operativas proveyendo a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Bambú número 10 Colonia Carrizal, CP. 76030, delegación Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para los efectos legales de este convenio.

I.5. Que su registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3.

II. DE "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado el 30 de septiembre de 1981 en el *Diario Oficial de la Federación* y reestructurado por Decreto Presidencial publicado el 30 de agosto de 2001 en el *Diario Oficial de la Federación*.

II.2. Tiene por objeto realizar actividades de investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano, y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.

II.3. Su Director General, Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público N° 13, del Distrito Federal.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, C. P. 03730 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ-811118-4L7.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Tanto "EL INSTITUTO" como el "IEQ", se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan a la celebración de la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es libre voluntad de ambas partes llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Manifiestan las partes que están en la mejor disposición de brindarse el apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio.

Atento a lo anterior, las partes conformes en celebrar el presente Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática y, al efecto, deciden sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

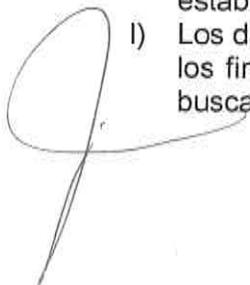
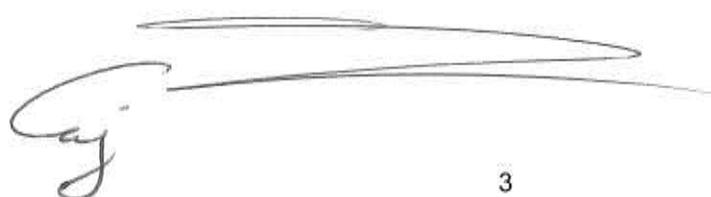
PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos representantes legales, se realicen las actividades a que se refiere la cláusula segunda.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente convenio, las partes celebrarán los acuerdos específicos que sean necesarios, para lo cual las partes convienen en colaborar en forma conjunta en los acuerdos o programas que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Difusión de la cultura política e impartición de conferencias sobre desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana.
- b) Organización conjunta de eventos (seminarios, conferencias, mesas redondas, etc.).
- c) Capacitación de alumnos, personal docente y trabajadores de "EL INSTITUTO" en materia de cultura democrática y normatividad electoral, así como en educación cívica.
- d) Edición y coedición de obras, revistas y folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en educación cívica.
- e) Investigación de aquellos temas que puedan derivar de los fines comunes a ambas partes.

TERCERA. Dentro del marco de los acuerdos o programas detallados en la cláusula que antecede, las partes convienen que para alcanzar el objetivo mencionado, cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia, la difusión de la cultura democrática y la participación ciudadana.
- b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.
- c) Instancia responsable de cada parte.
- d) Objetivo detallado del programa.
- e) Tareas a desarrollar.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Responsables operativos.
- h) Vigencia.
- i) Jurisdicción.
- j) La aportación económica que cada una de las partes deba efectuar y los términos de su aplicación, en caso de que el acuerdo o programa así lo requiera.
- k) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
- l) Los datos y los documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas deberán estar equilibrados buscando siempre el beneficio mutuo.

CUARTA. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "IEQ", ni con "EL INSTITUTO".

QUINTA. Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil ni académica por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas; por lo tanto, se continuará con los programas y actividades contenidas en el presente convenio, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de las instituciones que imposibiliten su conclusión.

SEXTA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a los siguientes funcionarios o quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por el "IEQ", el Lic. José Vidal Uribe Concha, Director General, así como el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral y Coordinadores que están relacionados o que se asignen a cada programa.
- b) Por "EL INSTITUTO", el Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, así como los directores y personal docente o administrativo que estén relacionados o que se asignen a cada programa.

SÉPTIMA. Ambas partes están conformes en que el presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de celebración; así también podrá evaluarse, adicionarse o renovarse y dejará de surtir sus efectos cuando así lo acuerden las partes, o cuando una de ellas, mediante aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA. Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento, por lo que en caso de haber controversias, acuerdan llevar a cabo reuniones de análisis conjunto para llegar a un acuerdo.

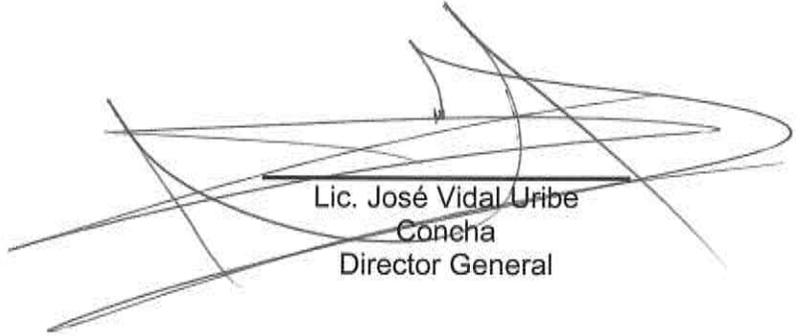
Leído que fue y enteradas de su valor y efectos legales, las partes ratifican y firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Por el Instituto de
Investigaciones Dr. José
María Luis Mora



Dr. Luis Antonio Jáuregui
Frías
Director General

Por el Instituto Electoral
de Querétaro



Lic. José Vidal Uribe
Concha
Director General

Testigos



Dra. Leticia Calderón
Chelius



Lic. Juan Carlos Dorantes
Trejo
Presidente del Consejo
General